



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 15 de junio de 2021**

Radicación: 1100140031-2019-00517-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en fallo de tutela del 9 de junio de 2021 dentro del expediente 11001310305120210023701.

En este sentido, como el Tribunal dejó sin efectos la sentencia proferida el 28 de enero de 2021, y en su lugar, ordenó proferir una nueva decisión tomando los correctivos necesarios para obtener una copia en medio magnético de la prueba extraprocésal donde obre el interrogatorio absuelto por la ejecutada, y fundamentar la decisión con base en la valoración íntegra de este medio de prueba, se hace necesario obtener este último para cumplir a cabalidad la orden del juez constitucional.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

**Primero: Agregar y poner en conocimiento** de las partes la decisión proferida el 9 de junio de 2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la acción de tutela 11001310305120210023701.

**Segundo:** Con el fin de dar alcance al numeral segundo del fallo de segunda instancia y teniendo en cuenta la constancia secretarial que obra dentro del expediente de tutela en mención, previo a proferir la sentencia dentro del asunto, se **ORDENA** lo siguiente:

- a) Oficiar al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, para que remita copia de la audiencia celebrada el 21 de junio de 2018, dentro de la prueba extraprocésal con radicado 11001400300420180044600 de Manuel Roberto Bohorquez Sanchez contra Silvia Patricia Rojas Torres. Remítase copia del FI 6 del cuaderno principal.
- b) Requerir a la parte actora para que en un término de tres (3) días informe si tiene en su poder el video de la audiencia celebrada el 21 de junio de 2018, dentro de la prueba extraprocésal con radicado 11001400300420180044600 de Manuel Roberto Bohorquez Sanchez contra Silvia Patricia Rojas Torres. En caso positivo, deberá allegarlo al correo electrónico del Juzgado

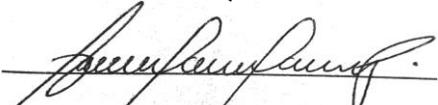
**Tercero:** Oficiar al Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad, informando que cumplimiento la orden proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, se emitieron los correctivos para obtener el audio de la prueba extraprocésal, y una vez se logre tal cometido, se procederá a emitir la sentencia correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**Cuarto:** Una vez se obtenga lo ordenado en el numeral segundo de este auto, ingrese al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

---

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 048 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria